

## SE ACUERDA

1.- Adjudicar las subvenciones previstas en la Orden MED 31/2008 a los siguientes Ayuntamientos:

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía Solicitada	Longitud De Playas	Distribución del Crédito sobrante	Cuantía Concedida
1	AYTO DE VALDÁLIGA	12.309,86 €	1.397 m	690,14 €	13.000,00 €
2	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	73.530,70 €	9.015 m	9892,62 €	83.423,32 €
3	AYTO DE SANTOÑA	27.830,00 €	3.500 m	3840,73 €	31.670,73 €
4	AYTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	56.058,54 €	6.783 m	941,46 €	57.000,00 €
5	AYTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	11.741,60 €	1.320 m	1448,50 €	13.190,10 €
6	AYTO DE SANTILLANA DEL MAR	3.103,30 €	285 m	312,75 €	3.416,05 €
7	AYTO DE COMILLAS	5.243,50 €	575 m	630,98 €	5.874,48 €
8	AYTO DE VAL DE SAN VICENTE	29.874,30 €	3.235 m	125,70 €	30.000,00 €
9	AYTO DE PIÉLAGOS	38.914,80 €	4.460 m	4894,18 €	43.808,98 €
10	AYTO DE SANTANDER	26.092,05 €	5.445 m	5.975,08 €	32.067,13 €
11	AYTO DE SUANCES	24.184,30 €	2.735 m	3.001,25 €	27.185,55 €
12	AYTO DE MIENGO	32.195,30 €	3.685 m	3.768,66 €	35.963,96 €
14	AYTO DE CASTRO URDIALES	16.044,15 €	3.535 m	3.879,14 €	19.923,29 €
15	AYTO DE LIENDO	10.450,10 €	1.145 m	12,65 €	10.462,75 €
16	AYTO DE BAREYO	13.439,00 €	1.550 m	1.700,89 €	15.139,89 €
17	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	5.760,10 €	645 m	707,79 €	6.467,89 €
18	AYTO DE ARNUERO	16.287,70 €	1.665 m	16,30 €	16.304,00 €
19	AYTO DE LAREDO	49.711,70 €	6.465 m	5390,18 €	55.101,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>452.771,00€</b>	<b>57.440 m</b>	<b>47.229,00 €</b>	<b>500.000,00€</b>

2.- Excluir al Ayuntamiento de Camargo, en virtud del artículo 3.5 de la Orden MED 31/2008, de 30 de diciembre, al solicitar la subvención para la limpieza de una playa de origen artificial.

3.- Disponer de un gasto de quinientos mil euros (500.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.466.

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución."

Santander, 11 de junio de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/9142

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

##### Acuerdo de apertura de período probatorio

Habiéndose incoado procedimiento sancionador y de obligación de reponer las cosas a su estado anterior a D. Patricio Gutiérrez Peña, titular de la empresa «Motor Castañeda, S.L.» y, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que procede la práctica de los siguientes medios de prueba:

- Pericial. Consistente en la petición al CIMA de toma de muestras y su posterior análisis, del suelo y posible afección al medio ambiente por el depósito y abandono de residuos peligrosos propios del desguace de vehículos de la empresa "Motor Castañeda, S.L." En concreto, se deberá constatar la situación de afección del suelo utilizado para el depósito y abandono de residuos peligrosos propios del desguace de vehículo de la empresa "Motor Castañeda, S.L.", a través del análisis de las correspondientes tomas de muestra, analizándose así mismo, los hidrocarburos totales de petróleo (TPHs) y metales pesados.

En virtud de todo lo anterior y de acuerdo con la legislación aplicable,

#### ACUERDO:

La apertura de un período de prueba por un plazo de 10 días hábiles para que puedan practicarse de forma adecuada las pruebas ya señaladas en los siguientes términos:

- La prueba pericial -consistente en la toma de muestras en las zonas utilizadas para el depósito y abandono de residuos peligrosos propios del desguace de vehículo de la empresa "Motor Castañeda, S.L. y su posterior analítica, en la que se analizarán los hidrocarburos totales de petróleo (TPHs) y metales pesados-, se realizará el día 23 de junio de 2009 a las 11:00 horas en las instalaciones de la empresa. El interesado puede nombrar técnico o técnicos que le asistan.

Pongo en su conocimiento que una vez finalizado este período probatorio se dictará la propuesta de resolución para continuar el expediente sancionador en sus demás trámites reglamentarios.

Santander, 20 de mayo de 2009.—La instructora, Fuentasanta Muñoz Saco.

09/8974

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### Dirección General de Salud Pública

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Ramón Ruiz García.

–NIF: 13916033-K  
 –Nº Liquidación: 0472002142831. (Expte. número 12/08/SAN).  
 Santander, 27 de mayo de 2009.–El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
 09/8797

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### Área de Trabajo y Asuntos Sociales

*Citación para notificación de resolución de revocación de sanción número 35/07.*

Doña Gloria Gurría Flores, directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Expediente: Revocación multa 35/2007

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: «Santandent, S.L.»

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a «Santandent, S.L.», cuyo último domicilio conocido es en la C/ Cuesta de la Atalaya nº 27 39001 Santander, para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de revocación de la sanción de multa impuesta del expediente referenciado.

Santander, 2 de junio de 2009.–La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurría Flores.  
 09/8835

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «PROMOCIONES TERÁNY DE LA FUENTE, S. L.» por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de mayo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de agosto de 2009, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conduc-

ños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.